CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ENTRE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E Y ESTEFANIA PRADA GOMEZ.

Entre los suscritos a saber **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.749.245 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de Gerente de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, Identificada con NIT 809.008.775-0, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0302 del 02 de mayo del 2024, aclarado mediante Decreto No 0312 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominará la contratante, por una parte y por la otra **ESTEFANIA PRADA GOMEZ,** identificada con C.C. No. 1.110.513.205 de Ibagué - Tolima., domiciliada carrera 21 sur 145-77 conjunto yarumo torre 18 apto 401 de la ciudad de Ibagué, celular No 3112749702, quien en adelante se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo previa las siguientes consideraciones: **1.-** La Lotería del Tolima, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, modificada parcialmente por la Ley 1393 de 2010, normas que regulan el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, tiene la responsabilidad de garantizar la correcta explotación, administración y comercialización de los juegos legales, así como de adelantar acciones orientadas al control del juego ilegal. **2.-** El artículo 12 de la Ley 643 de 2001 establece que el veinticinco por ciento (25%) de los recursos generados por los juegos de suerte y azar corresponde al juego respectivo y será destinado, entre otros fines, al control del juego ilegal, lo cual impone a la entidad la obligación de implementar estrategias permanentes de promoción del juego legal y sensibilización a las diferentes partes interesadas sobre la importancia de participar en juegos autorizados, cuyos recursos se destinan al financiamiento del sector salud. **3.-** La Lotería del Tolima definió dentro del Plan de Acción de la vigencia 2026 la estrategia denominada "QUE SUERTE SER LEGAL CON LA TOLIMA", la cual requiere la presencia institucional en territorio y el fortalecimiento de las actividades de promoción, orientación y comercialización del producto Lotería, como mecanismos efectivos para incentivar la compra del juego legal y contrarrestar el impacto negativo del juego ilegal. **4.-** Por anterior hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA-OBJETO**: Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión comercial mediante la promoción, socialización y comercialización del juego legal en el departamento del Tolima, orientando a las diferentes partes interesadas sobre la importancia de jugar legal por la salud. **SEGUNDA- DEFINICION TECNICA:** 1.- Realizar actividades de promoción, comercialización y venta de la Lotería del Tolima en el departamento del Tolima. **2.-** Socializar a las diferentes partes interesadas (distribuidores, vendedores y comunidad en general) la importancia de jugar legal por la salud, destacando los beneficios sociales y el destino de los recursos generados por los juegos de suerte y azar. **3.-** Brindar información clara, oportuna y veraz sobre el producto Lotería del Tolima, incluyendo planes de premios, sorteos, promociones y demás condiciones comerciales vigentes. **4.-** Apoyar las actividades de presencia institucional en territorio, tales como jornadas comerciales, campañas de promoción, eventos y demás acciones designadas. **5.-** Participar en las jornadas designadas de visita a puntos de venta del concesionario SEAPTO. **6.-** Realizar acompañamiento en las actividades con la fuerza de ventas. La definición técnica fue aprobada mediante acta de comité de compra No. 004 del 20 de enero de 2026. **TERCERA - VALOR**: Catorce millones setecientos mil pesos ($14.700.000) IVA asumido por la entidad Lotería del Tolima. **CUARTA-PLAZO**: Siete (7) meses a partir de la Suscripción del acta de inicio. **QUINTA-FORMA DE PAGO**: Se cancelará

siete (7) mensualidades vencidas de Treinta (30) días por valor de $2.100.000, previa presentación de la factura y/o documento soporte, o informe de actividades, pago de Seguridad Social Integral y constancia del supervisor de recibo a satisfacción. **SEXTA –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.-** Cumplir con las especificaciones técnicas pactadas, además de suscribir el contrato y acta de inicio. **2.-** El contratista guardara confidencialidad sobre la información que le sea entregada por el supervisor y de aquella que llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. **3.-** Presentar al supervisor del contrato los informes y evidencias sobre el avance de las actividades previo al pago. **4.-** Ejecutar el contrato conforme a la definición técnica, además de suscribir el contrato y acta de inicio. **5.-** Presentar factura de cobro o documento soporte para los cobros, anexando los informes de actividades presentadas, planilla se seguridad social integral y constancia del supervisor de recibo a satisfacción. **6.-** El contratista autoriza a la lotería del Tolima para ser consultado en listas restrictivas antes y durante la ejecución del contrato. **7.-** El contratista deberá registrarse y llevar a cabo el trámite de liquidación de estampillas mediante el aplicativo "LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS PRO", de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes, las cuales deberá presentar en la unidad administrativa para llevar a cabo el trámite de legalización. **SÉPTIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.-** Designar un supervisor de la Unidad Operativa y Comercial que este pendiente de la legalización y ejecución del contrato. **2.-** Permitir el ingreso a la información que requiere de la Lotería del Tolima. **3.-** Recibir dentro del término pactado los informes y pagar en forma oportuna lo estipulado en el Contrato de mínima cuantía. **OCTAVA-IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 27 de fecha 20 de enero de 2026, por valor de catorce millones setecientos mil pesos ($14.700.000) afectando los rubros: el rubro 2.1.2.02.02.008JICTF Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 83990, otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p., por la suma de cuatro millones doscientos mil pesos ($4.200.000), y por el rubro 2.1.2.02.02.008JILTF Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 83990, otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p., por la suma de diez millones quinientos mil pesos ($10.500.000), expedida por la unidad financiera **NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993. **DECIMA-NO VINCULO LABORAL**: El presente contrato no genera ningún vínculo laboral con la empresa Lotería del Tolima. **DECIMA PRIMERA- SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista debe realizar los aportes al sistema integral de seguridad social de manera Independiente. **DECIMA SEGUNDA- NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS RESTRICTIVAS:** Durante la ejecución del contrato el contratista autoriza a la Lotería del Tolima, para consulta en listas restrictivas del sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo y en caso registros negativos o sobrevinientes tomar las acciones pertinentes. **DECIMA TERCERA- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la profesional especializada de la unidad operativa y comercial o quien designe la gerencia. **DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN Y ESTAMPILLAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Departamental de Rentas del Departamento del Tolima, adoptado mediante Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2025, a los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, cuando este tenga la calidad de persona natural, se le aplicarán los siguientes descuentos obligatorios: a) Estampilla Procultura, equivalente al uno por ciento (1,00%) del valor total del contrato. b) Estampilla Proelectrificación, equivalente al cero punto cincuenta por ciento

(0,50%) del valor total del contrato. c) Estampilla Prohospitales, equivalente al uno por ciento (1,00%) del valor total del contrato. Los descuentos anteriormente mencionados se efectuarán por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE de la siguiente manera: Dos (2) descuentos, aplicados en los dos (2) primeros pagos realizados al CONTRATISTA; así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026

Contratante,

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Gerente

Contratista,

ESTEFANIA PRADA GOMEZ

PAULA ANDREA VALDERRAMA SUARIQUE
Supervisora del contrato.

VoBo Jurídica

Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev. y fecha de elaboración. 2. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se implementa el SIGC. 2. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-08-2020	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Creación del documento